

CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE POR LAS COOPERATIVAS DE
PORCICULTORES QUE FUNCIONAN EN EL PAÍS (Ley 272 de 1996, art. 6 num. 5)

En cumplimiento a lo previsto en el Decreto 013 de 2016 y la Resolución 031 de 2016 proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL procede a abrir la presente CONVOCATORIA para la elección del REPRESENTANTE POR LAS COOPERATIVAS DE PORCICULTORES QUE FUNCIONAN EN EL PAÍS EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL el día 28 de agosto de 2017 a las nueve de la mañana.

El reglamento con el procedimiento y requisitos necesarios para la inscripción de candidatos y la elección del representante se encuentra publicado en la página web del Ministerio

www.minagricultura.gov.co

Reglamento del procedimiento y requisitos necesarios para la inscripción de candidatos y la elección del Representante por las Cooperativas de Porcicultores que funcionan en el país en la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto definir los términos, procedimientos y requisitos necesarios para llevar a cabo la convocatoria, inscripciones y reunión de elección del representante por las cooperativas de porcicultores que funcionan en el país, que integra la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura.

Artículo 2. Requisitos para la inscripción de candidatos. Podrán inscribirse las cooperativas de porcicultores que funcionan en el país que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.10.4.10 del Decreto 1071 de 2015.

Al momento de efectuar la inscripción, la persona jurídica deberá anexar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de inscripción.
2. Certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según sea el caso, de la persona jurídica postulante, en la que se indique el número de afiliados activos, sus nombres y números de identificación, y las zonas a las que pertenecen.

Parágrafo 1. Quienes representen a las cooperativas que se inscriban como candidatos, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. No tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.
2. No formar parte de la junta directiva o demás órganos de administración de la entidad administradora del Fondo Nacional de la Porcicultura.
3. Acreditar al menos ciento veinte (120) horas de formación en la administración o gestión de empresas agropecuarias. Este requisito se entiende cumplido si se acredita título profesional, o título de tecnólogo o de técnico profesional en áreas agropecuarias, expedidos por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas.

Parágrafo 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural verificará los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), judiciales (Policía) y fiscales (Contraloría) del postulante y su representante legal.

Artículo 3. Requisitos para la inscripción de electores. Podrán inscribirse las cooperativas de porcicultores que funcionan en el país cuyo objeto social incluya el de agrupar a personas que desarrollen actividades relacionadas con la actividad gravada, así como el de representar y proteger sus intereses.

Al momento de efectuar la inscripción, la persona jurídica deberá anexar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de inscripción.
2. Certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según sea el caso, de la persona jurídica postulante, en la que se indique el número de afiliados activos, sus nombres y números de identificación, y las zonas a las que pertenecen.

Artículo 4. Apertura del proceso de elección. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural procede a la apertura de la Convocatoria el día 17 de julio de 2.017.

Artículo 5. Inscripción de los representantes por las cooperativas de porcicultores que funcionan en el país. Durante quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la convocatoria, las cooperativas de porcicultores que deseen participar como candidatos y electores, deberán inscribirse radicando la documentación relacionada en los artículos 2 y 3 del presente reglamento, según sea el caso, en la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro del término establecido para tal fin en el cronograma.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del plazo de inscripciones, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Vencido este término publicará el listado de las cooperativas habilitadas para participar en la reunión de elección. Dicho listado estará disponible en la página web del Ministerio.

Las cooperativas que, cumpliendo los requisitos, no hayan quedado incluidos en el listado de habilitadas podrán presentar las reclamaciones correspondientes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de la lista. El Ministerio, a través de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, tendrá un término de cinco (5) días hábiles para resolver dichas reclamaciones. Vencido este término publicará el listado final de las cooperativas habilitadas para participar en la reunión de elección, el cual estará disponible en la página web del Ministerio.

Artículo 6. Citación para llevar a cabo el nombramiento del representante por las cooperativas de porcicultores que funcionan en el país ante la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura. El día 28 de agosto de 2.017 a las 9:00 am, en el salón xx del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se llevará a cabo la reunión de elección del representante por las cooperativas de porcicultores que funcionan en el país ante la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura.

La reunión de elección del representante por las cooperativas de porcicultores ante la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura la realizará el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio con las cooperativas habilitadas para participar, representadas

por sus representantes legales o apoderados, caso en el que deberán presentarse a la reunión con el poder respectivo.

Artículo 7. Elección del representante por las cooperativas de poricultores que funcionan en el país ante la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura. El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio, o quien haga sus veces, realizará la reunión en la fecha indicada en el artículo anterior y en las instalaciones habilitadas para tal fin por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Los gastos de transporte y/o hospedaje de cada uno de los representantes o apoderados que participen en las elecciones serán asumidos por los mismos y/o por las cooperativas a las que representen. En ningún caso dichos gastos serán asumidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Llegado el día de la elección, se dará apertura a la misma por parte del Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, quien dará comienzo a la jornada democrática explicando las reglas del procedimiento para llevar a cabo la elección del representante por las cooperativas de poricultores que funcionan en el país ante la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura.

Artículo 8. Procedimiento de la reunión de elección. En la jornada democrática de elecciones podrán participar como electores las diferentes cooperativas de poricultores que funcionen en el país que se hayan inscrito para tal fin. Cada cooperativa inscrita tendrá derecho a un (1) voto.

Artículo 9. Factores de desempate. En caso de empate, se tendrá en cuenta como criterio de desempate la ponderación resultante de los siguientes factores: volumen de cerdos sacrificados en el año anterior a la realización de las elecciones, número de asociados y antigüedad de la cooperativa. En donde el volumen de cerdos sacrificados equivale al cincuenta por ciento (50%) del valor total y los otros dos criterios el veinticinco por ciento (25%) cada uno.

Artículo 10. Periodo de representación. El representante por las cooperativas de poricultores que funcionan en el país ante la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura elegido tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se efectúe su elección.

Parágrafo. Si durante el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura hubiere una falta absoluta o renuncia del representante por las cooperativas de poricultores que funcionan en el país, esta vacancia será suplida por la cooperativa que haya obtenido el segundo mayor número de votos en la elección realizada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ejerciendo las funciones por el resto del periodo correspondiente.

Artículo 11. Comunicación a la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura. El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio informará al Presidente de la Junta

Directiva del Fondo Nacional de la Porcicultura y a la entidad administradora del Fondo Parafiscal, los datos del representante por las cooperativas de poricultores que funcionan en el país elegido para hacer parte de dicho órgano de administración, con el fin de que se incluya en las respectivas citaciones. Tal información deberá remitirse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la elección.

Cronograma

Fecha	Actividad
17 de julio	Apertura de convocatoria
1 de agosto	Cierre de Inscripciones: hasta esta fecha se recibirán las inscripciones junto con los documentos respectivos
2 - 9 agosto	Verificación de documentos por parte de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
10 agosto	Publicación de listado de las cooperativas habilitadas para participar en la reunión de elección
11 - 15 agosto	Término para que las cooperativas que, cumpliendo los requisitos, no hayan quedado incluidos en el listado de habilitadas presenten reclamaciones
16 – 23 agosto	Término para que el Ministerio resuelva las reclamaciones
24 agosto	Publicación de listado final de las cooperativas habilitadas para participar en la reunión de elección
28 agosto	Realización de las reunión de elecciones